



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 – 2016"

21 ABR 2016

Vitarte,

OFICIO MÚLTIPLE N° 127 - 2016 - DIR. UGEL 06 / J.ASGESE

Señores(as):

Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL 06

Presente.-

ASUNTO: Supervisión a la asistencia puntual y permanencia de los docentes y directivos en las II.EE. y promoción de las asistencia a clases de los estudiantes.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y manifestarle que en atención al cumplimiento de los compromisos de desempeño "**Semáforo Escuela**": **compromiso 17 asistencia de Directores y presencia de docentes** y en atención al cumplimiento de las horas pedagógicas programadas en la institución educativa, Ud. señor director deberá implementar el cuaderno y papeletas de desplazamiento del personal, siendo justificadas las ausencias del director durante la jornada escolar en los casos de licencia por salud, vacaciones y autorizaciones expresas de la UGEL para la participación en eventos de capacitación convocados por el MINEDU, DRELM o UGEL ;en todos los casos, se debe justificar con documento que sustente , el mismo que estará en el cuaderno de desplazamiento.

Asimismo, indicar que el **control de la asistencia de los docentes y del equipo directivo es responsabilidad funcional del director de la institución educativa**, por lo tanto la inasistencia debe ser justificada ante la UGEL en los plazos establecidos por la norma.

Finalmente, en el marco del **compromiso 18 asistencia de estudiantes** Ud. deberá implementar acciones para la retención anual e interanual de estudiantes en la I.E. asimismo, le recordamos que de acuerdo al reglamento de la **Ley General de Educación 28044, artículo 26** , "La I.E está obligada a adoptar medidas pertinentes y correctivas para asegurar que los estudiantes menores que llegan tarde no esperen fuera del local escolar , ni sean regresados a su domicilio ; Por lo cual se debe informar al padre de familia o tutor de las inasistencia y tardanzas del estudiante" .**Por lo tanto, está terminantemente prohibido dejar a los estudiantes fuera del recinto escolar por razones de tardanza u otras.**

Agradecemos las acciones y medidas que se dispongan para cumplir ambos compromisos de desempeño.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente



Mg AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – ATE – VITARTE